



**Convención sobre la eliminación
de todas las formas de
discriminación contra la mujer**

Distr. general
9 de mayo de 2011
Español
Original: árabe

**Comité para la Eliminación de la Discriminación
contra la Mujer**

Grupo de trabajo anterior al período de sesiones

50° período de sesiones

3 a 21 de octubre de 2011

**Respuestas a la lista de cuestiones y preguntas
en relación con el examen de los informes
periódicos tercero y cuarto combinados**

Kuwait* **

* Con arreglo a la información transmitida a los Estados partes acerca de la publicación de sus informes, el presente documento no fue objeto de revisión editorial oficial antes de ser enviado a los servicios de traducción de las Naciones Unidas.

** Los anexos pueden consultarse en los archivos de la Secretaría.

Respuestas de Kuwait a la lista de cuestiones y preguntas formuladas por el Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer en relación con el examen de los informes periódicos tercero y cuarto combinados acerca de la aplicación de la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer

Respuesta a la pregunta N° 1

1. El Comité Superior de Derechos Humanos, que está presidido por el Ministro de Justicia, fue creado en virtud del Decreto ministerial N° 104/2008. De él surgió otro organismo, el Comité de Comunicación Internacional, que se encarga de preparar los informes periódicos que el Estado de Kuwait debe presentar en relación con la aplicación de las disposiciones de los diferentes instrumentos de derechos humanos. Este Comité cuenta entre sus miembros con representantes del Ministerio de Relaciones Exteriores, el Ministerio del Interior, el Ministerio de Justicia, el Ministerio de Educación, el Ministerio de Salud, el Ministerio de Asuntos Sociales y Justicia, la Universidad de Kuwait y el Ministerio de Habices (fundaciones religiosas) y Asuntos Islámicos.

Respuesta a la pregunta N° 2

2. La Constitución y la legislación kuwaitíes contienen disposiciones que garantizan el respeto efectivo de los derechos humanos. Por tanto, el Estado de Kuwait consideró suficiente adherirse a las principales convenciones de derechos humanos, porque estas incluyen y engloban todas las exigencias relativas a los derechos humanos fundamentales.

Respuesta a la pregunta N° 3

3. El artículo 4 de la Constitución del Estado de Kuwait establece que "Kuwait es un Emirato hereditario, al frente del cual se suceden los descendientes del difunto Mubarak Al-Sabah...". En el párrafo cuarto de ese mismo artículo se dispone que "el heredero deberá ser mayor de edad, estar en pleno uso de sus facultades mentales y ser hijo legítimo de padres musulmanes". Con ello, el artículo 4 de la Constitución establece un requisito que debe cumplir el heredero al Emirato, que es el de ser varón, ya que la palabra "hijo", desde el punto de vista morfológico y del uso, se refiere al varón, y no a la hembra. De esta forma la Constitución establece la modalidad por la que se ejerce el poder en el Emirato mediante la adjudicación de la sucesión en virtud de este principio. Por tanto, la mujer no puede asumir el gobierno del Emirato, especialmente teniendo en cuenta, como se establece en ese mismo artículo, que la Asamblea Nacional deberá prestar juramento de fidelidad al monarca, según lo dispuesto por la *sharia*; es decir, que el poder público lo ejercen los hombres, no las mujeres.

Respuesta a la pregunta N° 4

4. El Ministerio de Justicia, por conducto del Instituto de Estudios Judiciales y Jurídicos, da a conocer todos los tratados y convenciones y sus respectivos mecanismos de aplicación en todos los ámbitos mediante la organización de cursos, seminarios y talleres de

capacitación y la incorporación de un tema sobre el particular en los programas de formación especializada destinada a jueces, fiscales e investigadores. El Instituto también organiza cursos de formación de este tipo para los interesados que lo soliciten.

5. La Academia Saad Al-Abdullah, dependiente del Ministerio del Interior, imparte un programa de estudio sobre derecho internacional público de un año académico completo a agentes del orden. El plan de estudios incluye un tema completo dedicado a las relaciones internacionales, un capítulo del cual está consagrado a dar a conocer los tratados y convenciones internacionales, incluidos los procedimientos de ratificación de los mismos y sus efectos.

Respuesta a la pregunta N° 5

6. El Comité Superior de Derechos Humanos ha recibido varias denuncias sobre diversas cuestiones, que ha tramitado caso por caso, según las circunstancias, y que ha remitido a las autoridades competentes del país. Cabe señalar que el Comité no examina ningún caso ni denuncia que hayan sido sometidos a la justicia.

Respuesta a la pregunta N° 6

7. Las autoridades competentes están trabajando de consuno con la finalidad de crear una institución nacional independiente de derechos humanos, de conformidad con el compromiso asumido por el Estado de Kuwait durante el examen del informe periódico presentado al Consejo de Derechos Humanos en mayo de 2010.

Respuesta a la pregunta N° 7

8. En los informes periódicos tercero y cuarto combinados se señaló que la Constitución de Kuwait garantiza muchos de los derechos sociales, económicos y políticos de la mujer y establece que hombres y mujeres son iguales en dignidad, derechos y deberes. Para dar aplicación práctica a las disposiciones constitucionales se han promulgado varias leyes que consagran la igualdad entre hombres y mujeres y la no discriminación, entre las que cabe mencionar las siguientes:

a) La Ley del trabajo en el sector privado N° 6/2010, que establece la igualdad de remuneración de hombres y mujeres por un trabajo de igual valor. Se define al trabajador, tanto hombre como mujer, como la persona que realiza un trabajo para un empleador a cambio de un salario. El artículo 46 de esa ley prohíbe el despido de un trabajador por motivo de actividad sindical, sexo, color o religión.

b) La Ley de educación obligatoria de 1965, que establece la educación obligatoria y gratuita para ambos sexos.

c) La Ley de asistencia social N° 22/1978.

d) La Ley del seguro social.

e) La Ley del menor N° 3/1983.

f) La Ley del seguro social, que prevé la prestación de atención a todos los ciudadanos, sin discriminación entre hombres y mujeres, y el disfrute de una vida digna.

9. La Constitución de Kuwait establece de forma clara e inequívoca el principio de la igualdad y la no discriminación entre hombres y mujeres, sobre la base de lo dispuesto en la *sharia*, a saber, que todas las personas son iguales en dignidad humana y ante la ley, y tienen

los mismos derechos y deberes, sin discriminación por motivos de sexo, color, idioma o religión. La igualdad está consagrada en el artículo 29 de la Constitución.

10. Las leyes nacionales, sobre la base de ese principio constitucional, apoyan, promocionan y amplían los derechos de las mujeres kuwaitíes. Algunas de esas leyes son las siguientes:

- El Código Penal;
- La Ley del estatuto personal;
- La Ley del menor;
- La Ley de la vivienda;
- La Ley de apoyo a la mano de obra nacional;
- La Ley de clubes y asociaciones de interés público.

11. Asimismo, la Ley electoral N° 35/1962, modificada en virtud de la Ley N° 17/2005, otorga a las mujeres kuwaitíes plenos derechos políticos, lo mismo que a los hombres. En su artículo 1 enmendado dispone que "todos los kuwaitíes que hayan cumplido 21 años de edad tienen derecho a votar y a presentarse como candidatos", lo que significa que el Estado de Kuwait ha retirado la reserva al artículo 7 a) de la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer, relativo a los derechos políticos de las mujeres.

12. El Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales está elaborando un proyecto para fomentar un entorno legislativo de apoyo al empoderamiento de la mujer kuwaití. Para ello, se establecerá un comité encargado de estudiar la legislación y detectar si en sus disposiciones existen formas de discriminación contra la mujer, con el fin de considerar la posibilidad de introducir las enmiendas necesarias.

13. En el capítulo dedicado a las políticas de desarrollo humano del Plan quinquenal de desarrollo de medio plazo (2010-2014), anexo a la Ley N° 9/2010, se dispone lo siguiente.

Párrafo 5

- Aumentar las oportunidades de empleo para la mano de obra nacional en el sector privado a fin de absorber a un 65% del total de las personas que se incorporan al mercado laboral, lo que equivale a un promedio de 14.000 puestos de trabajo al año, incluyendo la provisión de oportunidades de empleo a las mujeres y los jóvenes kuwaitíes para promover el empleo por cuenta propia, mediante la promulgación de legislación sobre la pequeña y mediana empresa, con objeto de elevar, al final del período de aplicación del Plan de desarrollo, la proporción de mano de obra nacional en el sector privado del 17% registrado en 2008 al 30% en 2014.

Párrafo 4

Políticas sobre la mujer y la juventud incluidas en el Plan quinquenal

- Revisar toda la legislación que garantiza los derechos civiles y sociales de la mujer a fin de lograr la justicia social para todos los segmentos de la sociedad, de forma compatible con los principios de la *sharia* y la Constitución.

Respuesta a la pregunta N° 8

14. El Estado de Kuwait cuenta con un gran número de personas que se ocupan de cuestiones relativas a la familia y la mujer, y que desempeñan esas tareas en instituciones gubernamentales (asuntos sociales y empleo, habices, educación, etc.) y en organizaciones no gubernamentales (ONG), como federaciones de mujeres, asociaciones de maestros y comités de derechos de la mujer, entre otras.

15. Esas instituciones llevan a cabo numerosas actividades destinadas a apoyar a la mujer y promover una imagen positiva y favorable de esta, haciendo especial hincapié en su papel de ama de casa o de trabajadora en cualquier tipo de empleo, y reafirmando la idea de la mujer propia del islam, que preserva la dignidad de esta y ampara su condición de ser humano.

16. Para lograr esos objetivos, las instituciones gubernamentales y las ONG organizan numerosos y continuos seminarios, talleres y conferencias con fines divulgativos y de sensibilización, y examinan el desarrollo experimentado por la condición jurídica y social de la mujer. Muchas de esas organizaciones colaboran entre sí para organizar seminarios o talleres. A modo de ejemplo, cabe mencionar el taller organizado en noviembre de 2010 por la Sociedad de Derechos Humanos de Kuwait, en cooperación con el Programa de las Naciones Unidas [...] y la Comisión Económica y Social de las Naciones Unidas para Asia Occidental (CESPAO), en relación con la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer. Asimismo, numerosos organismos gubernamentales, como el Ministerio de Relaciones Exteriores y el de Educación, entre otros, y ONG, como el "Hogar kuwaití de financiación" (Kuwait Finance House), empresarios y otros interesados realizan actividades a favor de la mujer a título individual.

17. En el marco del Plan de desarrollo, el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales llevó a cabo los siguientes proyectos y actividades.

Proyecto de empoderamiento económico de la mujer

18. Los párrafos 1, 2 y 3 del Plan de desarrollo prevén lo siguiente:

- a) Desplegar mayores esfuerzos para empoderar a la mujer kuwaití, apoyando sus derechos políticos, reforzando el papel que desempeñan las mujeres en los cargos de responsabilidad, ampliando sus oportunidades de participación social, y eliminando los obstáculos que impiden que la mujer haga realidad un mayor número de logros legítimos;
- b) Establecer un mecanismo institucional para el seguimiento de cuestiones relativas a la mujer, los jóvenes y la familia, y supervisar los avances logrados, así como los fracasos, para proponer soluciones a los problemas existentes;
- c) Contribuir a la prestación de ayuda en materia de vivienda a determinados grupos de mujeres mediante la creación de un fondo de vivienda para mujeres divorciadas, viudas, casadas con extranjeros y solteras, que beneficiará a más de 60.000 mujeres.

Organización de cursos de formación, talleres y conferencias en 2010

- Primer Foro sobre la Mujer con motivo de la conmemoración del centenario del Día Internacional de la Mujer, celebrado el 10 de marzo de 2010;
- Conferencia sobre la mujer y el renacimiento de la nación, celebrada del 29 al 31 de marzo de 2010;
- Simposio sobre los padres y la familia, celebrado el 7 de abril de 2010;

- Primeros talleres sobre el programa "La mujer y el desarrollo", celebrados del 11 al 13 de mayo de 2010;
 - Ciclo de debate sobre los derechos y deberes de la mujer kuwaití, en el que participaron la Dra. Salwa Al-Ûassar, miembro de la Asamblea Nacional, y la Sra. A. Naÿlaa Al-Naqi, abogada del Estado en materia de legislación y *fatwas* (dictámenes jurídicos), celebrado el 8 de noviembre de 2010;
 - Conferencia de la Dra. Salma Al-Aÿami, en la que se abordó el papel que desempeña la mujer en el desarrollo sostenible, pronunciada el 8 de noviembre de 2010;
 - Mesa redonda titulada "La función de las mujeres kuwaitíes en el desarrollo y el progreso", celebrada el 23 de marzo de 2011;
 - Taller titulado "La violencia de género y la violencia contra la mujer", celebrado los días 26 y 27 de enero de 2011.
19. Asimismo, se han publicado estudios sobre los siguientes temas:
- La integración de las mujeres kuwaitíes con discapacidad en el desarrollo; y
 - La evolución y la situación de las mujeres kuwaitíes.

Departamento de Promoción de la Familia del Ministerio de Habices (fundaciones religiosas) y Asuntos Islámicos (véase el anexo 1, en el que figura la estructura organizativa del Departamento)

20. El Departamento de Promoción de la Familia, que es una sección del Ministerio de Habices y Asuntos Islámicos, fue fundado en 1997. Está al servicio de la sociedad kuwaití en general, y de las familias kuwaitíes, de manera particular. El Departamento está presidido por una de las distinguidas damas que trabajan en el Ministerio de Habices y Asuntos Islámicos. El Departamento, cuyo objetivo principal es prestar servicios a las familias kuwaitíes, organiza clases y seminarios en las escuelas y lugares de oración para mujeres, así como cursos de formación y además, realiza investigaciones y patrocina publicaciones culturales y relativas a la *sharia*, en colaboración con varios ministerios e instituciones educativas kuwaitíes.

Los objetivos del Departamento de Promoción de la Familia son los siguientes

- Establecer un marco espiritual y cultural para la familia;
 - Promover el papel de la familia en la sociedad de acuerdo con la perspectiva islámica, teniendo en cuenta los avances de la civilización;
 - Potenciar la sensibilización cultural, educativa y religiosa en el medio femenino;
 - Desempeñar funciones complementarias en colaboración con otras instituciones estatales que tienen objetivos similares;
 - Modelar la personalidad de la adolescente basándose en los valores y la excelencia, desde la perspectiva del islam y de las enseñanzas de la *sharia*;
 - Elaborar programas de desarrollo para la familia y promoverlos a nivel social y de los medios de comunicación.
21. El Departamento de Promoción de la Familia cuenta con varias divisiones y secciones que desarrollan actividades dirigidas específicamente al servicio de la mujer y la familia kuwaitíes, entre ellas la Oficina Técnica.

22. La Oficina Técnica fue creada en 2003 y tiene las siguientes funciones:
- Examinar las cuestiones de las que se ocupa el Departamento y emitir una opinión al respecto;
 - Estudiar los fenómenos y los problemas que se plantean en la sociedad y realizar estudios e investigaciones al respecto;
 - Colaborar con el Departamento de Promoción de la Familia en el cumplimiento de su misión y en la mejora de su desempeño mediante el examen de los problemas que se plantean al Departamento para determinar las causas que los originan y proponer soluciones adecuadas.
23. Entre los logros de la Oficina Técnica cabe destacar los siguientes.

Primer proyecto: Conclusión del estudio sobre la complementariedad de los roles de los cónyuges en los aspectos materiales y educativo en el seno de la familia kuwaití

24. En todo este tiempo se ha dado fin a las tres últimas etapas del estudio sobre la complementariedad de los roles de los cónyuges en los aspectos materiales y educativo en el seno de la familia kuwaití, que se inició en 2004-2005.

Segundo proyecto: Elaboración de un documento de trabajo del Departamento de Promoción de la Familia de cara a la participación en la primera conferencia sobre la familia organizada por el Departamento, en septiembre de 2005

25. La jefa de la Oficina Técnica, Sra. Hana Al-Ayub, preparó un documento de trabajo que se presentó en la Primera Conferencia para el desarrollo de la familia, celebrada en septiembre de 2005, con el título "La complementariedad de roles de los cónyuges en la familia kuwaití". En el documento de trabajo se abordaron los siguientes temas:

- El concepto moderno de la complementariedad entre los cónyuges;
- Las posibles deficiencias existentes en la función educativa que se asigna a los padres en la familia kuwaití.

Se explicaron los resultados del estudio mediante una presentación de PowerPoint.

Tercer proyecto: Organización de cursos de capacitación destinados a los miembros de la Oficina Técnica

a) Organización de un curso sobre el uso de "PowerPoint" para aprender a hacer exposiciones valiéndose de esa herramienta, de los resultados de estudios e investigaciones en reuniones científicas. El curso se celebró en abril de 2005.

b) Celebración de un curso sobre los principios y métodos científicos utilizados en estudios e investigaciones sobre el terreno, impartido por el consejero Rafaat Abu Zayd. El curso, de cinco días de duración a razón de dos días por semana, se celebró en la sede del Departamento de Promoción de la Familia.

Cuarto proyecto: Capacitación del equipo de la Oficina Técnica en los ámbitos de la investigación científica, los estudios sobre el terreno y el análisis estadístico

26. Se impartió capacitación al equipo de la Oficina Técnica mediante un plan intensivo para acceder a programas de formación especializada y detallada sobre los métodos y principios que se utilizan en la investigación científica y los estudios sobre el terreno, con el fin de que los miembros del equipo alcanzaran el mayor nivel de capacitación posible en los ámbitos de la investigación científica y el análisis estadístico. El curso de formación

incluyó dos programas, uno relativo a las etapas de la investigación social, y el otro a los principios del análisis estadístico.

a) *Programa relativo a las etapas de la investigación social*

27. Este programa fue preparado por el Dr. Hamud Al-Qashaan. Constó de 27 horas lectivas distribuidas entre los meses de diciembre de 2005 y enero y febrero de 2006. El Sr. Al-Qashaan enseñó a los miembros de la Oficina Técnica a redactar textos sobre investigaciones de carácter social.

b) *Programa relativo a los principios del análisis estadístico*

28. El Dr. Saham Al-Jartash impartió un programa intensivo de formación en abril de 2006 que constó de 27 horas lectivas. Se centró en la enseñanza de los principios del análisis estadístico mediante la utilización del programa SPSS (Statistical Package for the Social Sciences – "Paquete estadístico para ciencias sociales"), que permite, entre otras cosas, introducir datos e información. El SPSS es considerado como uno de los programas más importantes en ese ámbito y es uno de los más utilizados actualmente en los procesos de análisis estadísticos.

29. Gracias a esos dos programas de formación el equipo de la Oficina Técnica logró importantes resultados, entre ellos, los siguientes:

- El equipo adquirió la preparación suficiente para llevar a cabo investigaciones sociales;
- Se constituyó un equipo especializado en estadística dentro de la Oficina Técnica encargado de realizar los análisis estadísticos de las investigaciones.

30. Además, esos resultados servirán para aclarar aspectos administrativos y psicológicos que pueden contribuir a que la funcionaria alcance un alto nivel de satisfacción en el desempeño profesional en su entorno laboral y en su relación con los jefes y subordinados, así como para identificar los factores que pueden contribuir al desarrollo y el reciclaje profesionales.

Quinto proyecto: Diseño y realización de un estudio para determinar el grado de satisfacción laboral de las funcionarias del Ministerio de Habices y Asuntos Islámicos

31. Dada la importancia que reviste el trabajo en el sector público en general, y en el Ministerio de Habices en particular, era necesario determinar el grado de satisfacción laboral de las funcionarias que trabajan en dicho Ministerio, y saber si existían factores que influían positiva o negativamente en este. Los resultados del estudio servirán para poner de relieve los factores administrativos y personales más importantes que pueden ejercer presión laboral sobre las funcionarias. El estudio se estructuró entorno a tres ejes principales:

- El ambiente de trabajo;
- El desarrollo y el reciclaje profesionales;
- Los sistemas de gestión empleados en el ámbito laboral.

32. La Oficina Técnica está a la espera de que se impriman y publiquen los resultados del mencionado estudio para formular recomendaciones a fin de mejorar el grado de satisfacción laboral entre las funcionarias que trabajan en el Ministerio.

33. Actualmente se están llevando a cabo numerosos proyectos relacionados con la mujer y la familia, entre los que cabe mencionar los siguientes.

Primer proyecto: Estudio acerca del impacto de Internet sobre la concordia conyugal

Objeto del estudio: las esposas en las familias kuwaitíes

Objetivos del estudio

- Determinar si Internet puede ser una causa de discordia en la pareja;
- Identificar los tipos de sitios de Internet frecuentados por las esposas y el tipo de uso que hacen de la red;
- Determinar la cantidad de tiempo que dedican las mujeres a navegar por Internet;
- Conocer el efecto de Internet en el comportamiento de la mujer y su cultura matrimonial.

Segundo proyecto: Estudio para determinar las causas del travestismo de ciertas niñas en las escuelas secundarias de Kuwait

Colectivo objeto del estudio: las niñas de las familias kuwaitíes

Objetivos del estudio

- Definición de la relación existente entre la educación familiar y la aparición de casos de travestismo;
- Identificar los motivos psicológicos que explican esa situación;
- Determinar el papel que desempeñan los medios de comunicación en la aparición de ese tipo de casos entre las niñas;
- Examinar la relación existente entre el travestismo de una niña y su grado de religiosidad.

Tercer proyecto: Estudio para determinar la influencia de los programas emitidos por canales vía satélite en el comportamiento de las niñas kuwaitíes

Colectivo objeto del estudio: las niñas de las familias kuwaitíes

Objetivos del estudio

- Determinar el tiempo que dedican las niñas a ver la televisión;
- Saber cuáles son los tipos de canales más vistos por las niñas;
- Evaluar el grado de influencia de los programas de canales vía satélite en el comportamiento de las niñas;
- Evaluar el grado de influencia de los canales de televisión por satélite sobre la identidad musulmana de las niñas;
- Determinar la relación existente entre la visualización de programas de televisión vía satélite y las relaciones sociales de las niñas.

34. Los tres estudios mencionados incluyeron varias etapas —investigación documental y en Internet, así como entrevistas con especialistas— cuyo objetivo era recabar la mayor cantidad posible de información y datos de estudios previos como base de la investigación.

Cuarto proyecto: Evaluación de la eficacia de los cursos de formación organizados por la Inspección de Estudios Independientes

35. Actualmente se está realizando una evaluación del beneficio que reportan a la sociedad los programas de capacitación organizados por la Inspección de Estudios Independientes, en colaboración con la propia Inspección, con el fin de mejorar sus resultados mediante el diseño de un cuestionario específico sobre cada programa, teniendo en cuenta sus objetivos, para aplicarlo en una muestra de mujeres participantes en dichos programas, y posteriormente analizar los resultados y formular las recomendaciones oportunas a la Inspección.

Quinto proyecto: Evaluación de los programas de predicación destinados a predicadoras de la Misión Oficial del Ministerio de Habices para determinar si satisfacen las necesidades en ese ámbito

36. A petición del profesor Mutlaq Al-Qarawi, y con la asistencia del Dr. Hamud Al-Qashaan, se diseñó un cuestionario para evaluar la labor de predicación de las predicadoras de la Misión Oficial. Se recopilaron datos sobre peregrinaciones a la Meca a partir de una muestra de alrededor de 500 peregrinas que, en su mayor parte fueron introducidos en una base de datos. Actualmente se está ultimando la introducción de esos datos y el análisis consiguiente.

37. Además, está previsto realizar los proyectos siguientes.

Primer proyecto: Edición de publicaciones de la Oficina Técnica

Objetivos del proyecto

- Difundir los resultados de los estudios realizados por la Oficina Técnica, junto con las recomendaciones que se formulen a las autoridades competentes ajustadas a los distintos ámbitos de estudio;
- Proporcionar orientación a las funcionarias del Departamento con objeto de mejorar la actuación profesional y aumentar la eficiencia;
- Publicar estadísticas certificadas con el fin de arrojar luz sobre algunas cuestiones relativas a la familia y buscar soluciones a los problemas existentes.

Segundo proyecto: Evaluación de la actuación profesional en el Departamento de Promoción de la Familia

38. Entre los proyectos futuros figura la evaluación de la actuación profesional en el Departamento de Promoción de la Familia. Para ello, se medirá el grado de satisfacción de la ciudadanía con respecto a los proyectos llevados a cabo por todas las divisiones y secciones del Departamento a través de una encuesta de opinión entre los beneficiarios de esos programas.

Tercer proyecto: Estudio sobre las tendencias entre las jóvenes kuwaitíes con respecto a la cirugía estética

Colectivo objeto del estudio: las jóvenes y mujeres kuwaitíes

Objetivos del estudio

- Tratar de averiguar si las jóvenes kuwaitíes son conscientes de los posibles riesgos que conlleva someterse a operaciones de cirugía plástica;

- Tratar de conocer la conexión existente entre los medios de comunicación y el hecho de que las jóvenes deseen someterse a operaciones de cirugía estética;
- Determinar la relación existente entre el hecho de que las jóvenes deseen someterse a operaciones de cirugía estética y su grado de autoestima;
- Determinar la relación existente entre la tendencia de las jóvenes a someterse a operaciones de cirugía estética y su religiosidad.

Cuarto proyecto: Estudio sobre la crianza de los hijos de madres trabajadoras

Colectivo objeto del estudio: madres trabajadoras

Objetivos del estudio

- Determinar los efectos que tiene en la crianza de los hijos el hecho de que la madre salga de casa para trabajar;
- Determinar el grado de dependencia que tienen los hijos cuyas madres trabajan del personal de servicio doméstico;
- Determinar el grado de complementariedad de los cónyuges en la educación de los hijos en el seno de la familia cuando ambos trabajan;
- Determinar en qué medida las madres cumplen con sus responsabilidades relativas a la atención a la salud, la educación y el esparcimiento de sus hijos.

Quinto proyecto: Programa de desarrollo profesional

39. Teniendo presente la función que desempeña la Oficina Técnica para contribuir a la realización de la misión del Departamento de Promoción de la Familia y mejorar la actuación profesional de su personal, se ha elaborado un proyecto de programa de desarrollo profesional que consistirá en la realización de pruebas para medir los diversos factores que afectan a la actuación profesional, la eficacia, la creatividad, las necesidades y las exigencias profesionales y morales de las funcionarias a fin de determinar las vías más importantes para promover el desarrollo y la mejora personal y profesional. Gracias a ese programa se conocerá en profundidad la situación actual en el Departamento y se propondrán medidas de mejora, mediante la preparación de un informe periódico que se presentará al Departamento.

40. La Inspección de Orientación Familiar, dependiente del Departamento de Promoción de la Familia, ha llevado a cabo diversos programas y ha organizado conferencias de interés para las mujeres y las familias kuwaitíes, como los siguientes.

Programa de conferencias en las escuelas (para niñas)

Primer tema: ("Qurrat al-ayni")

Objetivo: profundizar la fe en Dios y encontrar una fórmula que permita armonizar y vincular los pilares del islam con los actos de fe de orden espiritual.

Segundo tema: (La planificación/el tiempo y la planificación)

Objetivo: demostrar la importancia que tiene emplear bien el tiempo y enseñar a aprovecharlo al máximo.

Tercer tema: (Compañera de la infancia/amiga, cuánto te necesito)

Objetivo: orientar a las alumnas para que apliquen criterios adecuados a la hora de seleccionar a sus amigas.

Cuarto tema: (Piedad y benevolencia/los padres siempre te quieren)

Objetivo: enseñar a las alumnas la función activa que desempeñan en la familia y el respeto y obediencia que han de mostrar hacia los mayores y sus padres.

Quinto tema: (Comienzo de la vida)

Objetivo: inculcar la importancia del saber y el respeto a los maestros, por la influencia que tienen en sus vidas.

Programa de conferencias para madres

Primer tema: (Secretos de nuestros hogares)

Objetivo: exposición de los fundamentos de un buen matrimonio y de la relación conyugal entre los esposos, e influencia de esa relación en los hijos.

Segundo tema: (El servicio doméstico)

Objetivo: la importancia del servicio doméstico, y de que la sirvienta no se convierta en una madre sustituta.

Tercer tema: (La buena siembra)

Objetivo: inculcar los valores de la fe, los conceptos correctos y la buena educación.

Cuarto tema: (Ser digna de confianza está en tus manos)

Objetivo: la diversificación del método de crianza, la relación con los hijos y el trato justo a todos ellos.

Quinto tema: (Pros y contras de los medios de comunicación)

Objetivo: demostración de la importancia que tienen los medios de comunicación en nuestras vidas y cómo utilizarlos adecuadamente.

Proyecto "Las tres bases del éxito"

41. Este proyecto se basa en la realización de cursos de formación en las escuelas de enseñanza media y secundaria para niñas.

Objetivos del proyecto

- Aumentar la motivación de las alumnas para lograr la excelencia y la creatividad y mostrar la importancia que reviste el establecimiento de objetivos específicos;
- Fomentar el orgullo de la identidad musulmana y el rechazo de la occidentalización intelectual y social;
- Inculcar un espíritu de optimismo y pensamiento positivo, y saber extraer conocimientos de las experiencias fallidas para lograr buenos resultados;
- Hacer comprender la importancia que tiene aprovechar bien el tiempo, en beneficio de las propias alumnas y de los demás;

- Motivar a las alumnas para que sean productivas, puedan beneficiar a los demás y sean elementos eficaces en la sociedad.

Proyecto "Ambiciones"

42. Se trata de un proyecto destinado a impartir cursos de formación a las alumnas en escuelas de nivel medio y secundario. Se puso en marcha el 1º de septiembre de 2002.

Objetivos del proyecto

- Inculcar conceptos apropiados a las alumnas;
- Desarrollar las capacidades personales de las alumnas en la escuela y en el hogar;
- Fortalecer la relación entre la alumna y la escuela e inculcar los valores del respeto, el diálogo y la cooperación mutuos;
- Hacer hincapié en que todas las alumnas pueden lograr cambios positivos si se les ofrecen los medios adecuados para ello.

Centro "Shuruq": centro de formación continua de la mujer y al servicio de la sociedad

Qué es el Centro

43. El Centro "Shuruq" es el primer centro femenino de su tipo, dedicado exclusivamente a la capacitación y el desarrollo de la mujer en la sociedad kuwaití en todos los ámbitos. Forma parte del Departamento de Promoción de la Familia, dependiente del Ministerio de Habices y Asuntos Islámicos.

Misión del Centro

- El Centro elabora, realiza y presenta programas en virtud de los cuales se proporcionan servicios a la sociedad en el ámbito social y relacionado con la familia, así como programas orientados a todos los grupos de mujeres.

Objetivo general del Centro

- Proporcionar servicios para mejorar las capacidades de la mujer en los ámbitos social, educativo y familiar, de conformidad con lo dispuesto por el islam.

Objetivos específicos

- Dotar a las mujeres de la formación necesaria que les permita llevar una vida familiar gratificante;
- Desarrollar las actitudes positivas para que las mujeres puedan llevar una vida moderna acorde con la perspectiva islámica;
- Concienciar sobre el amor propio y la autoestima, aprender a potenciarlos y fomentar el aprendizaje autodidacta.

Aspectos destacados

- Exposición atractiva de los temas;
- Modernidad del enfoque y el método;
- Hacer hincapié en la firmeza de los principios y el acomodo a los cambios;
- Centrarse en la figura de la mujer como esposa y madre;

- Se considera el primer centro oficial público que ofrece cursos avanzados a mujeres;
- Diversificación de los medios de formación.

Medios de ejecución utilizados por el Centro

- Diseño y enseñanza de cursos de formación especializada;
- Reuniones (matutinas y vespertinas) consagradas a examinar cuestiones sociales y avances modernos;
- Conferencias y programas de concienciación sobre cuestiones que interesan a la sociedad (mensuales y periódicas);
- Libertad para interactuar con otras instituciones gubernamentales;
- Diversificación de los instrumentos y los medios de formación (cursos, seminarios, talleres, foros culturales, grupos de discusión).

44. En los párrafos anteriores se ha explicado la función que realiza el Departamento de Promoción de la Familia, incluidas todas sus divisiones y secciones, y se ha pasado revista a los simposios celebrados y cursos impartidos para lograr una mejor comprensión de la igualdad entre hombres y mujeres y de sus respectivas responsabilidades en la familia, así como para promover la imagen de una mujer activa en los ámbitos económico y social.

Respuesta a la pregunta N° 9

45. El artículo 9 de la Constitución de Kuwait dispone que "la familia es la base de la sociedad, fundada en la religión, la moralidad y el patriotismo. La ley preserva la identidad de la familia, fortalece sus vínculos y protege la maternidad y la infancia".

46. Además, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 166 de la Constitución, se garantiza a todas las personas el derecho al recurso judicial. La ley determinará los procedimientos y circunstancias necesarios para el ejercicio de ese derecho.

47. Las personas que han sido víctimas de una agresión pueden recurrir a la justicia presentando denuncias al respecto a las autoridades competentes. Tanto la mujer como el hombre tienen pleno derecho a recurrir a la justicia.

48. Una de las medidas adoptadas por el Estado de Kuwait a ese respecto ha sido la creación de un cuerpo de policía comunitaria, adscrito al Ministerio del Interior. Entre sus mandatos está el hacer un seguimiento de las víctimas de actos delictivos, proporcionar asesoramiento psicosocial a las víctimas y supervisar la resolución de los problemas individuales, y los conflictos y las diferencias en el seno de la familia y entre los vecinos, con métodos que fomenten la concordia social.

49. Por lo que respecta a la cuestión de la disponibilidad de albergues para las víctimas, cabe señalar que, por la naturaleza de la sociedad kuwaití, es la familia de la víctima la que le proporciona albergue y cuidados. En ausencia de la familia, el Estado acoge a la víctima en una vivienda que hace las veces de albergue y le ofrece asistencia médica, psicológica y jurídica. El artículo 186 del Código Penal dispone que todo aquel que mantenga relaciones sexuales con una mujer sin su consentimiento, mediante el uso de la fuerza, amenazas o engaño, será condenado a muerte o a una pena de cadena perpetua. Si el delincuente es un ascendiente de la víctima o si es una de las personas a quienes se la ha confiado la crianza o el bienestar de la víctima, o a la que se ha conferido autoridad sobre esta, o si es un sirviente de la víctima o de alguna de las personas mencionadas más arriba, será punible con la pena de muerte. La existencia del delito viene determinada por el no consentimiento de la mujer al acto sexual. Si embargo, el no consentimiento por parte de la mujer no

materializa el delito si quien realiza el coito es el esposo, porque, en ese caso, el matrimonio es un motivo que justifica el acto sexual en tanto que ejercicio de un derecho. No obstante, el matrimonio no hace tácito un acto en ese sentido, salvo si dicho acto consiste en una relación sexual no consentida por la mujer. Si se trata de otro tipo de acto cometido por el marido y que atente contra el honor de su mujer, dicho acto se considerará un delito de abusos deshonestos, sin que se tenga en cuenta el hecho de que el autor sea el esposo de la víctima, porque no se considera que el esposo que comete abusos deshonestos esté haciendo uso del débito conyugal. Se entiende por esposa aquella mujer con la que el acto sexual es lícito incluso sin su consentimiento, es decir la mujer con la que el esposo ejerce débito conyugal por la existencia de contrato de un matrimonio válido, o la mujer divorciada mediante un divorcio revocable, si el acto sexual tiene lugar durante el período de *'idda* o espera (plazo legal que debe transcurrir antes de que la mujer pueda contraer nuevo matrimonio), y ese acto supone la revocación del divorcio. El mantenimiento de relaciones sexuales con una mujer divorciada conforme a un divorcio irrevocable, o revocable que ha pasado a ser irrevocable por haber expirado el período de *'idda*, se considerará un acto de fuerza y, por lo tanto, un delito contemplado en el artículo 186 del Código Penal.

50. Además, el artículo 191 del Código Penal dispone que todo aquel que utilice fuerza, amenazas o engaños para cometer abusos deshonestos será castigado con pena de prisión de hasta 15 años. Si el autor es ascendiente de la víctima o una de las personas encargadas de su crianza o bienestar o está investido de autoridad sobre ella, o es un sirviente suyo o de alguna de las personas mencionadas, será castigado con pena de cadena perpetua. De este texto se desprende que la legislación kuwaití penaliza los actos de abusos deshonestos contra la esposa, e impone penas más severas si el autor está investido de autoridad sobre la víctima, o cuando el marido tiene la tutela de su mujer, de conformidad con las disposiciones del contrato de matrimonio previstas en las leyes del estatuto personal. Ello refleja el concepto de autoridad previsto por la legislación en el artículo anteriormente explicado. Se aplican penas más estrictas, es decir, la pena de muerte o la de cadena perpetua, a quienes cometan abusos deshonestos en el seno del matrimonio.

51. En relación con los procedimientos penales específicos para los casos de violencia doméstica, cabe decir que cuando un agente de policía es informado o tiene conocimiento de que se ha cometido un delito, debe comunicarlo de inmediato a la fiscalía y trasladarse al lugar donde ocurrieron los hechos para preservar el lugar e incautarse de todo aquello que guarde relación con el delito, y llevar a cabo la investigación y las diligencias que requiera el caso. El agente debe dejar constancia de todas estas actuaciones en el atestado, de conformidad con lo previsto en el artículo 40 del Código de Procedimiento y Enjuiciamiento Penal. Según lo dispuesto en el artículo 47 de esa ley, "el instructor, cuando recibe una comunicación o un atestado de la policía sobre un incidente determinado procede de una de las formas siguientes, en función de la gravedad del delito y las circunstancias del caso: se traslada inmediatamente al lugar de los hechos para dirigir la investigación por sí mismo o la realiza en cualquier otro lugar. Cuando se trata de un delito de abusos deshonestos, que se considera que queda sujeto al ámbito de lo penal, debe adoptar inmediatamente los procedimientos penales previstos por la ley, tanto si el hecho ha ocurrido en el contexto del matrimonio o fuera de él". Se adjunta una lista al respecto (anexo 2).

Respuesta a la pregunta N° 10

52. El artículo 126 de la Ley N° 51/1984 relativa al estatuto personal dispone que "cualquiera de los cónyuges podrá pedir la separación si resulta lesionado de palabra o de hecho por el otro en grado tal que le impida continuar relacionándose con sus respectivos

pares". Asimismo, el artículo 127 de dicha ley, modificada por la Ley N° 29/2004, establece que "el tribunal debe hacer todo lo posible por reconciliar a los cónyuges. Cuando no es posible la reconciliación y se demuestra la existencia de lesión, el tribunal decidirá la separación de los cónyuges mediante un divorcio revocable. Si no se confirma la lesión, se designarán dos árbitros que dirimirán entre la conciliación o la separación." El Tribunal de Casación de Kuwait (Sentencia N° 2005/298 relativa al estatuto personal; sesión del 5 de julio de 2006) explicó ese texto de la forma siguiente: "La nota explicativa ha puesto de manifiesto que el fin de la enmienda de ese texto en virtud de la Ley N° 29/2004 es brindar la oportunidad al tribunal que entiende del caso de divorcio para que dicte sentencia de separación cuando se demuestre de forma clara que se ha causado esa lesión, sin que sea necesario remitir la disputa a los árbitros, puesto que ello supondría prolongar en vano el procedimiento y retrasar la resolución del caso, a pesar de que estuviera claro que la demanda estaba fundada. Si no se demuestra ante el tribunal que se ha producido lesión o resulta imposible verificar esta, y la demandante insiste en solicitar el divorcio, se asignarán dos árbitros para que manifiesten su opinión en relación con la disputa, de conformidad con las normas establecidas al respecto. Se recurrirá a esos árbitros cuando no pueda comprobarse la existencia de lesión por métodos legítimos, ya que no se puede seguir esa vía cuando la demanda es a todas luces fundada".

53. El legislador kuwaití trata de no hacer recaer la carga de la prueba sobre la mujer víctima de violencia doméstica cuando presenta una demanda de divorcio por las lesiones resultantes de malos tratos. Se otorga al tribunal autoridad plena para entender del caso de la demanda, evaluar las pruebas y los elementos de las lesiones a causa de las cuales se solicita el divorcio —por las lesiones y las desavenencias de los cónyuges—, y determinar si los malos tratos eran infligidos por uno de ellos o por ambos. El Tribunal de Casación entiende el concepto de lesión como causa de divorcio, contenido en el texto del artículo anterior, de la siguiente forma "si uno de los cónyuges agrede al otro de forma ilegítima es suficiente que el cónyuge lesionado demuestre que el otro le ha lesionado, aunque sólo sea una vez, para poder solicitar el divorcio". Además, hay que tener en cuenta que la Ley del estatuto personal de Kuwait no establece diferencia entre las garantías y los derechos que se ofrecen a las esposas kuwaitíes y no kuwaitíes que desean divorciarse de un hombre kuwaití. Ambas tienen las mismas garantías y derechos.

Respuesta a la pregunta N° 11

54. El artículo 153 del Código Penal establece que "quien sorprendiera a su esposa en delito flagrante de adulterio, y sorprendiera a su hija, madre o hermana manteniendo relaciones sexuales con un hombre, y matara al punto a la mujer o matara al hombre con quien había cometido adulterio o mantenido relaciones, o a ambos, será condenado a una pena de prisión de hasta tres años y una multa de hasta 3.000 rupias, o a ambas penas". La recomendación [de aumentar las penas previstas para los delitos de honor] no se ha aplicado *per se*. Pese a ello, debemos señalar que, con el fin de poder aplicar esa circunstancia eximente, además de los elementos constitutivos de delito de homicidio intencional, deben concurrir las tres circunstancias siguientes:

a) Condición del autor. Que el autor del asesinato sea el esposo de la mujer adúltera. El legislador amplía esta circunstancia atenuante de delito al padre, el hermano y el hijo, porque, al igual que el esposo, ellos también tienen justificación, ya que el acto de la mujer adúltera los ha deshonrado y enajenado.

b) Sorprender a la mujer adúltera en delito flagrante de adulterio. Que el esposo, el padre, el hermano o el hijo sorprendan a la mujer cometiendo el acto de adulterio, en el sentido de que lo observado es contrario a la idea que se tenía de la esposa. Esto constituye una circunstancia atenuante, puesto que el hecho de sorprender el adulterio *in fraganti*

provoca una reacción emocional. Sorprender en flagrante significa observar a la mujer adúltera en unas circunstancias tales que no quede lugar a duda de que el delito se ha cometido efectivamente, o que estaba a punto de cometerse. Es preciso también que sean el esposo, padre, el hermano o el hijo quienes vean por sus propios ojos el adulterio en flagrante, y no que sean otros quienes lo vieron y dieron noticia del hecho, sea cual sea el grado de sinceridad de su palabra y de la confianza que esta merezca. El juez tienen poder discrecional para determinar el carácter flagrante del delito.

c) Cometer el asesinato en el acto. Que, según dispone la ley, el homicidio se haya cometido en el acto, es decir, en el mismo instante en que se ha sido testigo del adulterio de la mujer. Esa inmediatez se considera una circunstancia atenuante. El homicidio se considera una reacción lógica causada por la enajenación que experimentan el esposo, el padre, el hermano o el hijo ante el horror de lo observado. Es el juez de la causa quien tiene discreción para decidir si el homicidio se produjo en el acto o no. Cabe señalar que si alguna otra persona hubiera ayudado al esposo, el padre, el hermano o al hijo a cometer el homicidio, no se beneficiaría de esa circunstancia eximente, reservada exclusivamente a aquellos; el cómplice será acusado de un delito de homicidio premeditado ya que no puede acogerse a circunstancias atenuantes.

Respuesta a la pregunta N° 12

55. Se ha elaborado un proyecto de ley para prevenir la trata de personas y tráfico ilícito de migrantes que ha sido presentado a la Asamblea Nacional de Kuwait para su ratificación. Sin embargo, habida cuenta de que los delitos de trata de personas incluyen por lo general los delitos de secuestro, detención ilegal, relaciones sexuales, abusos deshonestos, incitación a la inmoralidad y el libertinaje, y la práctica de actividades relacionadas con la prostitución, los artículos 178, 179, 180, 181, 183, 184, 186, 187, 188, 190, 192, 200, 201, 202 y 203 del Código Penal prevén penas para la mayoría de esos actos, considerados como delitos graves. Asimismo, la legislación vela por la situación de las niñas víctimas de trata, conforme a lo estipulado en la Ley de menores N° 3/1983.

56. La persona que ha sido víctima de alguno de los actos enumerados *supra*, puede interponer una demanda ante el juez contra los autores del acto, tanto si son sus empleadores como si no. Durante la instrucción de la causa y hasta que esta se dirime, los órganos competentes transfieren a la víctima a un albergue preparado para estos casos. Los albergues cuentan con todo aquello necesario para prestar la asistencia necesaria a las internas y aliviar sus sufrimientos.

57. Se han promulgado varias decisiones legislativas sobre los trabajadores, tanto hombres y mujeres:

a) Decreto ministerial N° 141/A/2010, relativo a la creación de una línea telefónica para recibir denuncias laborales e información sobre casos de trata de personas, en particular sobre casos de explotación en el trabajo.

b) Decreto ministerial N° 142/A/2010, que prohíbe a los empleadores, tanto en el sector doméstico como en el del petróleo, retener los documentos de viaje de sus empleados.

c) Con el fin de concienciar a la sociedad al respecto, el Ministerio de Asuntos [Sociales] ha producido una serie de televisión titulada "Shaan Am" ("Asunto general") cuyo primer episodio ("Ayna al-haqq wa ma hiya al-haqiqah"/¿Dónde está la razón y cuál es la verdad?) aborda la cuestión de la trata de personas. Este episodio, ideado y presentado por el Director de Asociaciones e Instituciones Benéficas, Sr. Nasser Al-Ammar, fue emitido el 10 de abril de 2011. (Véase la lista al respecto que figura en el anexo 3.)

Respuesta a la pregunta N° 13

58. El artículo 105 del Código de Procedimiento Penal establece que "el tribunal basará su convicción en las pruebas obtenidas en la investigación llevada a cabo en relación con el caso o en las investigaciones previas al juicio. El tribunal tendrá libertad absoluta para dar preferencia a una prueba sobre otra a fin de formarse una convicción sobre los hechos. El juez no podrá basar su dictamen en las informaciones personales que pudieran obrar en su poder". En virtud de este artículo, el legislador atribuye al juez penal el principio del "convencimiento judicial", lo que significa que el juez aceptará todas las pruebas que aporten las partes en la causa, pudiendo excluir aquellas que no le infundan confianza, puesto que, según el principio fundamental que rige la carga de la prueba, no puede imponérsele ninguna. El juez tiene poder discrecional para calibrar el valor de cada prueba a través de todos los métodos de prueba establecidos por el legislador en el procedimiento penal, entre ellos: el testimonio, la confesión, el peritaje, los documentos escritos y los indicios circunstanciales. El derecho del juez a asignar un perito a la causa es resultado de la obligación que tiene el tribunal de investigar todos los hechos que revisten importancia en relación con la causa penal, que están relacionados con el delito y que implican a los acusados. El peritaje abarca también la determinación de la responsabilidad de los acusados y del castigo acorde con el delito de que son merecedores. Por esa razón, constituye una gran ayuda para los jueces y otras autoridades competentes en el desempeño de su misión en relación con la causa que se dirime. Por tanto, el tribunal aplica todos los métodos de la prueba para determinar si la mujer ha sido obligada a ejercer la prostitución en contra de su voluntad, y tiene en cuenta la existencia de pruebas e indicios circunstanciales que confirman la coerción como, por ejemplo, el hecho de que puertas y ventanas del lugar donde se encontraba la mujer estuvieran cerradas y tuvieran rejas respectivamente.

59. En relación con la pregunta de si se concede permiso de residencia y se ofrece rehabilitación social a las mujeres víctimas de la prostitución forzada que no son nacionales del país, cabe señalar que el artículo 9 del Decreto del Emir N° 17/1959, relativo a la Ley de la residencia de extranjeros, dispone que "todo extranjero que desee vivir en Kuwait deberá obtener un permiso de residencia expedido por el Ministro del Interior".

60. Por consiguiente, cuando el garante o patrocinador (*kafil*), del sector público o privado, o a título personal, no cumple su parte y se demuestra la inocencia de las víctimas que dependen laboralmente de ese garante o patrocinador, no existe ningún impedimento legal para dar una solución a la situación de las víctimas, que pueden en ese caso obtener el permiso de residencia legal de acuerdo con las normas establecidas por la Ley de la residencia de extranjeros.

Respuesta a la pregunta N° 14

61. En relación con la pregunta N° 14 (CEDAW/C/KWT/Q/3-4), cabe señalar que el artículo 45 de la Ley N° 35/1962, relativa a la elección de los miembros de la Asamblea Nacional y sus enmiendas, dispone lo siguiente: "Se castigará con pena de prisión de hasta cinco años y con una multa de entre 2.000 y 5.000 dinares, o con alguna de las dos penas". En el párrafo 5 del mencionado artículo se indica que tales penas se aplicarán a quienes participen en la organización de elecciones parciales o inviten a hacerlo, entendidas por tales las elecciones que se realicen de manera oficiosa antes de la fecha establecida para las elecciones destinadas a elegir uno o más candidatos de un grupo o comunidad determinados.

62. A ese respecto, el Ministerio del Interior realiza las tareas encomendadas conforme a esa disposición de forma rigurosa, sea quien sea el candidato elegido mediante esas elecciones parciales ilegales, e independientemente de quién sea el candidato perjudicado

por la celebración de esas elecciones, tanto hombre como mujer. La ley se aplica sobre la base de los principios legales establecidos, que son la universalidad y la abstracción. Como resultado de la firme oposición del Ministerio a la celebración de ese tipo de elecciones, numerosos acusados de estar relacionados con tales elecciones han sido transferidos a los tribunales competentes.

63. En relación con el papel que desempeña la mujer en la vida política, en los informes periódicos tercero y cuarto de Kuwait se informó detalladamente sobre la cuestión. En cualquier caso, puede añadirse lo siguiente.

64. Actualmente, las mujeres kuwaitíes ejercen sus derechos políticos como votantes y candidatas en las elecciones legislativas y parlamentarias. Como prueba de ello cabe decir que, recientemente y por primera vez en la historia de Kuwait, en las elecciones a la Asamblea Nacional resultaron elegidas cuatro mujeres. La comunidad internacional ha elogiado los avances logrados por el Estado de Kuwait en relación con los derechos políticos de las mujeres.

65. Además, las mujeres kuwaitíes han pasado a ocupar las posiciones más altas en los ámbitos económico, social y cultural. Actualmente, hay mujeres que son ministras, diputadas, directoras generales y empresarias; es decir, que participan en la toma de decisiones políticas en el país. Esta es la prueba más concluyente e indicativa de que no existe discriminación.

Respuesta a la pregunta N° 15

66. Se adjunta una lista de instituciones que promueven la igualdad de derechos y oportunidades entre mujeres y hombres (anexo 4).

Respuesta a la pregunta N° 16

67. Las mujeres kuwaitíes participan en actividades sociales y en reuniones en las que se hablan de sus derechos. Asimismo, algunas personalidades destacadas y activistas políticas asisten y participan en seminarios, conferencias y *diwanias* (reuniones públicas).

Respuesta a la pregunta N° 17

68. En los párrafos 76 y 77 de los informes periódicos tercero y cuarto combinados se ha respondido detalladamente a la cuestión de la reserva al artículo 9 de la Convención.

Respuesta a la pregunta N° 18

69. La educación sobre salud sexual y reproductiva y los correspondientes derechos figuran en los planes de estudios de todas las etapas de la enseñanza, de forma implícita y explícita al mismo tiempo. Los temas que se abordan son los siguientes.

Temas de educación sexual

- La reproducción (definición e importancia);
- El sistema reproductivo de hombres y mujeres;
- Enfermedades de transmisión sexual y el VIH;
- La ética y la moral en relación con los temas de educación sexual.

Temas de salud reproductiva

- La concepción;
- El embarazo (membranas fetales, placenta y cordón umbilical);
- El nacimiento;
- La lactancia;
- La fertilización *in vitro*;
- El material genético;
- Los rasgos ligados al sexo;
- La genética humana;
- La ingeniería genética.

Temas relativos a derechos conexos

- a) Cuestiones implícitas en todos los planes de estudio;
- b) Temas específicos y explícitos, como artículos de la Constitución y los derechos humanos, entre ellos:
 - La definición de los derechos humanos.
 - Los tipos de derechos humanos.
 - La importancia de los derechos humanos.
 - Características generales de los derechos humanos.
 - Fuentes de los derechos humanos.
 - Organizaciones internacionales de derechos humanos.
 - El derecho internacional humanitario.
 - Modelos de derechos humanos (derecho a la vida, a la igualdad y la no discriminación, a la dignidad humana y la prohibición de la tortura, a la libertad de creencias, a la libertad de opinión y de expresión y a la educación. Derechos de la mujer y del niño. Derechos políticos. Deberes).
 - En relación con los derechos de la mujer se abordan: ejemplos de violaciones de los derechos de la mujer a lo largo de la historia; la importancia de los derechos de la mujer; los derechos de la mujer en el islam; los derechos de la mujer en los instrumentos internacionales y los derechos de la mujer en la Constitución de Kuwait.

Respuesta a la pregunta N° 19

70. La mujer desempeña un importante papel en el ámbito de la educación, tal como se muestra en los cuadros siguientes.

Número de profesoras en establecimientos de educación pública y privada, por niveles y tipos de enseñanza y materias impartidas, según datos correspondientes al año académico 2009/10

| <i>Nivel de enseñanza/ Materias impartidas</i> | <i>Preescolar</i> | <i>Primaria</i> | <i>Media</i> | <i>Secundaria</i> | <i>Orientación técnica</i> | <i>Enseñanza privada</i> | <i>Educación privada</i> | <i>Enseñanza de adultos</i> | <i>Enseñanza religiosa</i> |
|--|-------------------|-----------------|--------------|-------------------|--------------------------------|------------------------------|------------------------------|---------------------------------|--------------------------------|
| Asignaturas generales | 4 703 | - | - | - | - | 3 224 | 19 | - | - |
| Música | 269 | 606 | 220 | 94 | 37 | 101 | 21 | - | - |
| Educación islámica | - | 2 149 | 717 | 451 | 45 | 554 | 59 | 191 | 84 |
| Árabe | - | 3 999 | 1 305 | 792 | 39 | 1 126 | 84 | 317 | 42 |
| Inglés | - | 2 710 | 1 206 | 745 | 26 | 1 013 | 41 | 263 | 29 |
| Matemáticas | - | 2 835 | 1 113 | 614 | 58 | 617 | 56 | 227 | 19 |
| Informática | - | 716 | 472 | 294 | 22 | 222 | 15 | 77 | 13 |
| Ciencias | - | 2 208 | 897 | 1 133 | 50 | 625 | 64 | 169 | 22 |
| Ciencias sociales | - | 1 087 | 659 | 928 | 54 | 416 | 50 | 143 | 21 |
| Educación física | - | 1 410 | 452 | 300 | 45 | 282 | 35 | - | 6 |
| Educación artística | - | 1 255 | 391 | 134 | 21 | 205 | 29 | - | - |
| Educación práctica | - | 269 | - | - | - | 18 | 2 | - | - |
| Educación patriótica | - | 45 | - | - | - | - | - | - | - |
| Autodidactismo | - | 24 | - | - | - | - | - | - | - |
| Oratoria | 3 | 9 | 1 | - | - | - | 29 | - | - |
| Estudios científicos | - | - | 473 | 59 | 15 | - | 76 | - | - |
| Ciencias de la familia | - | - | 853 | 386 | 44 | 90 | 45 | - | 18 |
| Francés | - | - | - | 208 | 7 | 84 | - | 42 | 1 |
| Ofimática | - | - | - | 40 | - | 3 | - | - | - |
| Estudios comerciales | - | - | - | 56 | 2 | 41 | - | - | - |
| Otros idiomas | - | - | - | - | - | 40 | - | - | - |
| Pronunciación | - | - | - | - | - | 80 | - | - | - |
| Prácticas pedagógicas | - | - | - | - | - | - | 65 | - | - |
| Educación infantil | - | - | - | - | 55 | - | - | - | - |
| Total | 4 975 | 19 322 | 8 759 | 6 234 | 520 | 8 741 | 690 | 1 429 | 255 |

Número de profesoras universitarias y de estudiantes mujeres, datos correspondientes al año académico 2008/09

| <i>Facultad</i> | <i>Número de profesoras</i> | <i>Numero de estudiantes mujeres</i> |
|-----------------------------------|-----------------------------|--------------------------------------|
| Colegios universitarios femeninos | 10 | 695 |
| Ciencias sociales | 24 | 2 033 |
| Odontología | 4 | 20 |
| Farmacia | 2 | 17 |
| Ciencias empresariales | 10 | 1 756 |
| Sharia | 9 | 696 |

| <i>Facultad</i> | <i>Número de profesoras</i> | <i>Numero de estudiantes mujeres</i> |
|----------------------------|-----------------------------|--------------------------------------|
| Pedagogía | 31 | 3 188 |
| Enfermería | 24 | 642 |
| Ingeniería | 18 | 1 761 |
| Medicina | 41 | 324 |
| Ciencias | 64 | 1 712 |
| Literatura | 45 | 1 676 |
| Derecho | 3 | 1 076 |
| Centro de Ciencias Médicas | | 118 |

Respuesta a la pregunta N° 20

71. Las mujeres tienen derecho a participar en todos los ámbitos de formación profesional del Organismo Público de Educación Aplicada, como muestran los cuadros siguientes correspondientes al año académico 2010/11.

Organismo Público de Educación Aplicada

| <i>Facultad</i> | <i>Número de alumnas</i> |
|------------------------|--------------------------|
| Educación Básica | 1 286 |
| Enfermería | 349 |
| Ciencias Empresariales | 1 071 |
| Estudios Tecnológicos | 203 |
| Ciencias de la Salud | 259 |

Institutos de formación

| <i>Instituto</i> | <i>Número de alumnas</i> |
|--|--------------------------|
| Cursos de formación especial – técnico | 4 010 |
| Cursos de formación especial – asistente técnico | 47 |
| Comunicación y navegación | 1 082 |
| Enfermería – inferior a secundaria | 138 |
| Secretariado y ofimática | 881 |
| Instituto de turismo – Instituto de belleza | 265 |

Respuesta a la pregunta N° 21

72. El Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales está tomando medidas para poner en práctica un proyecto sobre autonomía económica de la mujer. El plan de desarrollo prevé lo siguiente.

Párrafo 8

- Aumentar la tasa de participación de los nacionales kuwaitíes, tanto hombres como mujeres, en la actividad económica (alrededor del 59% de hombres y del 43% de mujeres, en diciembre de 2008), especialmente en actividades económicas atractivas

y acordes con el nivel de instrucción y capacitación de la mano de obra, de acuerdo con los requisitos del Centro Financiero y Comercial.

Párrafo 12

- Apoyar proyectos y pequeñas y medianas empresas (alrededor de 150 pequeños proyectos) y tratar de lograr la diversidad de sus actividades y su integración en grandes proyectos.

73. Los empleos deben ser acordes con las cualificaciones y capacidades de la mano de obra nacional, de acuerdo con los requisitos establecidos por el Centro Financiero y Comercial y debe proporcionarse un entorno adecuado para pequeños proyectos de mujeres y jóvenes kuwaitíes (véanse los cuadros que figuran en el anexo 7).

Respuesta a la pregunta N° 22

74. En los párrafos 63, 64 y 65 de los informes periódicos tercero y cuarto combinados se ha respondido detalladamente a la cuestión relacionada con el artículo 6 de la Convención.

75. Además de lo que se dice en esos párrafos, cabe señalar que el Estado de Kuwait lucha contra todo tipo de trata de personas, como lo demuestra el hecho de que el Ministerio del Interior ha financiado un curso básico relativo a la protección de las víctimas de la trata de personas humanas y la investigación de los casos de trata, impartido por la Organización Internacional para las Migraciones (OIM) en el Estado de Kuwait los días 6 a 10 de marzo de 2011, bajo los auspicios del Viceprimer Ministro y Ministro del Interior. Este curso fue el cuarto evento de una serie de actividades llevadas a cabo por la OIM en colaboración con el Ministerio del Interior. Asimismo, se impartió un curso avanzado sobre la misma cuestión los días 13 a 17 de marzo de 2011, en el que se insistió en la relevancia de la cuestión y en formar a los participantes sobre la base de las experiencias internacionales. Esos dos cursos, el básico y el avanzado, fueron supervisados por expertos de la OIM y expertos nacionales.

Respuesta a la pregunta N° 23

76. Los artículos 191, 198, 199, 200, 201, 209 y 210 del Código Penal establecen penas para los delitos contra el pudor, los actos indecentes, la incitación a cometer actos de libertinaje y prostitución, la difamación y las calumnias, tanto si esos delitos se comenten en el lugar de trabajo como en otros lugares.

Respuesta a la pregunta N° 24

77. El artículo 175 del Código Penal dispone que "no se impondrá ninguna pena a la persona dotada de la experiencia necesaria que practique un aborto con la sincera convicción de que es esencial para preservar la vida de la mujer embarazada". De conformidad con el artículo 12 de la Ley N° 25/1981 relativa a la práctica de la medicina, la odontología y profesiones auxiliares conexas, "el médico no podrá practicar legalmente un aborto a una mujer embarazada excepto para salvar la vida de la madre. Si no hubieran transcurrido más de cuatro meses, el aborto está permitido en dos casos: a) Si la continuación del embarazo supone un riesgo grave para la salud de la mujer; b) Si se comprueba que el feto nacería con una deformidad física grave o una deficiencia mental incurable, si lo consienten ambos cónyuges...". Es decir, el aborto es lícito cuando se ve amenazada la salud de la madre o el feto.

78. Habida cuenta de que la *sharia* es la fuente principal de la legislación de Kuwait, se adjunta el texto de la *fatwa* (dictamen jurídico) N° 19 e/2009) emitida por el Ministerio de Habices y Asuntos Islámicos, en la que se explica la posición de la *sharia* a ese respecto (véase el anexo 5).

Respuesta a la pregunta N° 26

79. El Estado de Kuwait alienta a los niños con discapacidad a asistir a las escuelas de enseñanza general, partiendo de la idea de la integración en la enseñanza, conforme a dos modalidades:

a) Integración parcial: creación de aulas especiales en las escuelas para los niños con discapacidad, que acogen a un máximo de 8 alumnos por aula;

b) Integración total: integración de un grupo de alumnos con discapacidad en una clase ordinaria, que acogen a un máximo de 5 alumnos con discapacidad y 15 alumnos sin discapacidad.

La mayoría de los padres, alentados por el método de integración, optan por inscribir a sus hijos en esas escuelas.

Número de niñas con discapacidad en las escuelas de educación general (2007/08)

| <i>Nivel de enseñanza</i> | <i>Número de niñas</i> |
|---------------------------|------------------------|
| Preescolar | 35 |
| Enseñanza primaria | 226 |
| Enseñanza media | 119 |
| Enseñanza secundaria | 30 |
| Total | 410 |

Respuesta a la pregunta N° 27

80. El Estado de Kuwait colabora con la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados (ACNUR), conforme a lo establecido en el Acuerdo de Cooperación y Relativo a la Sede, firmado en 1996. En virtud de dicho acuerdo, el Estado de Kuwait recibe, con carácter temporal, a personas, tanto hombres como mujeres, que están bajo la jurisdicción del ACNUR hasta que son trasladadas a otro país en el que se asentarán. Para ello, el Estado de Kuwait tiene plenamente en cuenta el principio de no devolución, coopera con el ACNUR y apoya las actividades humanitarias al respecto.

Respuesta a la pregunta N° 28

81. La Constitución de Kuwait dispone que la religión del Estado es el islam y que la *sharia* es la principal fuente de derecho. Los textos legislativos relativos al estatuto personal, el matrimonio, el divorcio y la herencia se rigen por la *sharia*. Todos estos temas fueron abordados en los informes periódicos tercero y cuarto combinados.

Respuesta a la pregunta N° 29

82. Las cuestiones relativas al estatuto personal, el matrimonio, el divorcio y la herencia se rigen por la *sharia*. Todos estos temas fueron abordados en los informes periódicos tercero y cuarto combinados. Se adjunta una copia del texto del dictamen del Tribunal Constitucional relativo a la expedición de pasaportes de mujeres casadas (anexo 6).

Respuesta a la pregunta N° 30

83. El Estado de Kuwait ya explicó en anteriores ocasiones que no se considera obligado por el párrafo f) del apartado 1 del artículo 16 de la Convención, porque está en contradicción con las disposiciones de la *sharia*, que es la religión oficial del Estado.

Respuesta a la pregunta N° 31

84. La Ley del estatuto personal N° 51/1984 regula las cuestiones relativas al matrimonio. Además, de conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 31/2008, los contrayentes deberán pasar un examen médico y no podrá celebrarse el matrimonio si no se presenta un certificado expedido por el Ministerio de Salud con los resultados del examen.

Respuesta a la pregunta N° 32

85. En virtud del Decreto N° 105/2011, de 14 de marzo de 2011, se aprobó la enmienda del párrafo 1 del artículo 20 de la Convención, relativa a la ampliación de la duración del período de reuniones del Comité para la Eliminación de la Discriminación de la Mujer. Se ha publicado un documento de aceptación de esa enmienda, que ha sido enviado a las Naciones Unidas.
